



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP Nit. 900.203.707-5, contra WILLIAM SANCHEZ RAMIREZ CC.7.713.301 y RUTH RAMIREZ CC.36.168.713. Radicación 41001-41-89-004-2021-00272-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento, se

RESUELVE

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la CLINICA MEDILASER para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada WILLIAM SANCHEZ RAMIREZ, comunicada mediante oficio 1197 del Mayo 7 de 2021, al email notificacionjudicial.medilaser@hotmail.com, jurídica.medilaser@hotmail.com el día Jue 27/05/2021 10:16 AM.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

2º. NEGAR el requerimiento al pagador la empresa ECOPETROL, respecto del embargo de la pensión de la demandada RUTH RAMIREZ, atendiendo que ya han sido reportados dos títulos el último el 30-08-21 por valor total de \$136.154.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA